



Propuesta de recomendaciones a los Estados examinados en el 32º periodo de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, 21 de enero-1 de febrero de 2019

Recomendaciones a los Estados sometidos a examen			
	Página	Página	
Afganistán	1	Nueva Zelanda	10
Camboya	3	Eslovaquia	12
Chile	4	Uruguay	14
República Dominicana	6	Vietnam	15
Eritrea	8		

Diciembre de 2018

Recomendaciones al gobierno de Afganistán

PROTECCIÓN DE DEFENSORAS Y DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS

- En consulta con la Comisión Independiente de Derechos Humanos de Afganistán, organizaciones de la sociedad civil, defensores y defensoras de los derechos humanos y de los derechos humanos de las mujeres, desarrollar una política para establecer mecanismos de protección de quienes defienden los derechos humanos, los derechos humanos de las mujeres, activistas y periodistas;
- Establecer una estrategia y estructura de implementación para implementar la política sobre defensores y defensoras de los derechos humanos propuesta y garantizar su carácter inclusivo y su apoyo a quienes defienden los derechos humanos, los derechos humanos de las mujeres, periodistas y activistas en todo Afganistán;
- Garantizar que todas las denuncias de violaciones de derechos humanos cometidas contra defensores y defensoras de los derechos humanos y los derechos humanos de las mujeres se investigan de manera completa e imparcial, y que cuando existan sospechas razonables de responsabilidad penal, los autores o cualquier funcionario que haya incumplido su deber de impedir los abusos rindan cuentas con independencia de su rango, cargo o afiliación política;
- Reforzar la coordinación y la cooperación en el seno de las instituciones gubernamentales, como el Ministerio del Interior, la Fiscalía General y el Tribunal Supremo, lo que debe incluir la formación de un comité de protección de los defensores y defensoras de los derechos humanos, para proporcionar respuestas oportunas y efectivas a las quejas de amenazas, hostigamiento e intimidación de defensores y defensoras de los derechos humanos y de los derechos humanos de las mujeres.

LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DE REUNIÓN

- Garantizar la adecuada protección que permita que los profesionales del periodismo puedan realizar su trabajo sin intimidación, hostigamiento o ataques;
- Llevar a cabo investigaciones exhaustivas, inmediatas, imparciales y transparentes sobre todas las denuncias de violencia contra personas que trabajan en medios de comunicación procedente de funcionarios públicos, y poner sin demora a los responsables a disposición de la justicia;
- Garantizar la aplicación plena de la Ley sobre Acceso a la Información para que sea posible el acceso oportuno y efectivo a la información;

- Permitir la celebración de manifestaciones y concentraciones y proteger contra el uso de la violencia por parte de grupos armados o del uso excesivo o innecesario de la fuerza por las fuerzas gubernamentales.

PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN CIVIL

- Proteger a la población civil de toda forma de violencia cometida por las Fuerzas de Seguridad y Defensa Nacionales Afganas y la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad;
- Poner fin a la detención y reclusión arbitrarias de civiles por grupos armados progubernamentales, las Fuerzas de Seguridad y Defensa Nacionales y la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad;
- Garantizar que todos los incidentes de uso de la fuerza, incluidos los protagonizados por las fuerzas nacionales e internacionales, se investigan de forma exhaustiva, que los responsables de delitos son procesados y que se proporcionan recursos y reparaciones a las víctimas.

DISCRIMINACIÓN POR MOTIVOS DE GÉNERO

- Garantizar la participación plena y significativa de las mujeres en la toma de decisiones en todas las iniciativas relacionadas con procesos de paz nacionales y locales;
- Reforzar la implementación, la presentación de informes y el intercambio de información relacionados con el Plan de Acción Nacional del Afganistán sobre la Mujer, la Paz y la Seguridad, incluida la aplicación de la resolución 1325 del Consejo de seguridad de la ONU;
- Reforzar la capacidad de la Fiscalía General, los tribunales y el sistema judicial, el Ministerio de Asuntos de la Mujer y otras instituciones pertinentes para permitir la investigación y el enjuiciamiento efectivos de las denuncias de violencia contra las mujeres de conformidad con la Ley para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres y con las obligaciones internacionales de Afganistán en materia de derechos humanos.

DEVOLUCIONES A AFGANISTÁN Y PERSONAS INTERNAMENTE DESPLAZADAS

- Rechazar la devolución de nacionales afganos en vista del deterioro de la situación de seguridad y humanitaria en el país así como de la limitada capacidad para garantizar la protección de las personas retornadas y satisfacer sus necesidades esenciales;
- Establecer el seguimiento y la presentación de informes efectivos sobre la situación de las personas retornadas como parte de los compromisos contraídos en virtud del acuerdo denominado “Acción conjunta para el futuro entre Afganistán y la UE sobre cuestiones relativas a la migración”, firmado por el gobierno afgano y la Unión Europea en octubre de 2016;
- Conceder prioridad a la implementación de la política sobre personas internamente desplazadas para garantizar la satisfacción de las necesidades más urgentes de las personas desplazadas y la asignación de recursos suficientes.

NORMAS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

- Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y aceptar sus procedimientos de investigación y de comunicaciones entre Estados;
- Adherirse sin demora, y sin formular ninguna reserva, e incorporar a la legislación nacional, el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, y reconocer en este caso la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar las comunicaciones presentadas por víctimas o en nombre de ellas o por otros Estados Partes.

Recomendaciones al gobierno de Camboya

DERECHO Y JUSTICIA

- Modificar o derogar la Ley de Partidos Políticos, la Ley de Sindicatos y la Ley de Asociaciones y Organizaciones no Gubernamentales, todas las cuales violan el derecho a la libertad de asociación, para ponerlas en consonancia con las obligaciones internacionales de Camboya en materia de derechos humanos, en consulta con las partes interesadas afectadas y la sociedad civil;
- Derogar la disposición relativa a lesa majestad del artículo 437 bis del Código Penal, que viola el derecho a la libertad de expresión y de opinión;
- Poner fin a las acciones arbitrarias contra defensores y defensoras de los derechos humanos y representantes de partidos políticos sobre la base de cargos falsos o infundados por el mero ejercicio del derecho de disidencia y de reunión pacíficas;
- Iniciar e implementar de manera efectiva un programa de reforma judicial para crear un sistema de tribunales eficaz, independiente e imparcial que permita respetar y defender el derecho a un juicio con las debidas garantías, con arreglo a las recomendaciones formuladas en el segundo examen periódico universal y aceptadas por Camboya.ⁱ

DEFENSORES Y DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS

- Respetar y proteger los derechos humanos de los defensores y defensoras de los derechos humanos, incluidos quienes trabajan en los derechos económicos, sociales y culturales, y permitirles que lleven a cabo su trabajo sin trabas, intimidación, ataques, hostigamiento y enjuiciamiento, de acuerdo con la Declaración sobre los Defensores y Defensoras de los Derechos Humanos, de la ONU, y en cumplimiento de las recomendaciones formuladas en los exámenes periódicos universales primero y segundo y aceptadas por Camboya;^{ii,iii}
- Abstenerse de emplear un lenguaje que estigmatice y discrimine a defensores y defensoras de los derechos humanos, por ejemplo, calificando a estas personas de “delincuentes, amenazas para la seguridad nacional o simpatizantes de la revolución de color”.
- Garantizar investigaciones exhaustivas, inmediatas e independientes sobre todas las denuncias de violaciones de derechos humanos contra defensores y defensoras y llevar ante la justicia a las personas sospechosas de tener responsabilidad penal en tales delitos.
- Retirar de forma inmediata e incondicional todos los cargos formulados contra activistas pacíficos, sindicalistas y defensores y defensoras de los derechos humanos, incluidos But Buntenh, Moeun Tola y Pa Nguon Teang, y los “Cinco de ADHOC”;
- Poner en libertad de inmediato e incondicionalmente a todas las personas encarceladas por el mero hecho de ejercer sus derechos humanos.
- Revocar todas las sentencias condenatorias dictadas contra la activista de los derechos sobre las tierras Tep Vanny.

LIBERTAD DE PRENSA

- Poner fin a la vigilancia y el hostigamiento de periodistas y retirar de inmediato y sin condiciones todos los cargos formulados contra trabajadores pacíficos de medios de comunicación, entre ellos Uon Chhin y Yeang Sothearin;
- Poner fin al uso de leyes represivas para censurar los medios de comunicación y sus actividades;
- Garantizar que no se criminaliza el trabajo periodístico, lo que incluye derogar la Ley de Telecomunicaciones, que vulnera la libertad de expresión;

- Crear un entorno abierto, libre y propicio para que los y las profesionales del periodismo lleven a cabo su trabajo y los medios de comunicación desarrollen sus actividades sin trabas y sin miedo al cierre forzoso.

TRATADOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS Y COOPERACIÓN CON LA ONU

- Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y tomar medidas para la abolición total de la pena de muerte;
- Dirigir una invitación al relator o relatora especial sobre la independencia de magistrados y abogados para que visite el país, recomendación del primer examen periódico universal aceptada por Camboya;^{iv}
- Facilitar las visitas solicitadas por el relator especial sobre el derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación y el relator especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos;
- Dirigir invitaciones permanentes a los procedimientos especiales de la ONU para que visiten Camboya.

NORMAS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

- Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y aceptar sus procedimientos de investigación y de comunicaciones entre Estados;
- Adherirse sin demora y sin formular ninguna reserva e incorporar a la legislación nacional el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunities de la Corte Penal Internacional y la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad;
- Reconocer sin demora la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar las comunicaciones presentadas por presuntas víctimas o en nombre de ellas, o por otros Estados Partes;

Recomendaciones al gobierno de Chile

IMPUNIDAD POR VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS COMETIDAS EN EL PASADO

- Revocar la Ley de Amnistía de 1978 (Decreto Ley 2191) y el resto de las medidas similares que permiten la impunidad por violaciones de derechos humanos cometidas en el pasado;
- Revocar toda disposición sobre prescriptibilidad de los delitos de derecho internacional y las demandas civiles por estos delitos, no importa cuál sea la fecha en que fueron cometidos;
- Garantizar el pleno acceso a reparaciones a las víctimas de crímenes de derecho internacional;
- Promulgar legislación que incorpore la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas en la legislación nacional;
- Promulgar legislación que incorpore la obligación de cooperar plenamente con la Corte Penal Internacional.

USO DE LA FUERZA, TORTURA Y RENDICIÓN DE CUENTAS POR ESTOS CRÍMENES

- Garantizar que las leyes sobre orden público y manifestaciones no limitan indebidamente el derecho a la libertad de expresión y reunión;
- Garantizar que todas las denuncias de violencia policial se investigan debidamente por la unidad especializada de la Fiscalía encargada de investigar los casos de violencia policial y tortura en los que haya agentes de policía implicados, y que todos los sospechosos de responsabilidad penal comparecen ante la justicia en juicios justos;
- Garantizar que la unidad especializada está dotada de recursos adecuados y se gestiona por separado, teniendo en cuenta la estrecha relación laboral entre la Fiscalía y la policía a la hora de investigar delitos;

- Adoptar medidas para combatir el uso excesivo de la fuerza por la policía, tales como adoptar protocolos públicos que se ajusten a las normas internacionales, brindar formación efectiva a la policía, y controlar el cumplimiento de dichos protocolos;
- Garantizar resarcimiento efectivo para las víctimas de violaciones de derechos humanos cometidas por fuerzas policiales, que incluya compensación, rehabilitación, medidas de satisfacción y garantías de no repetición.

DISCRIMINACIÓN

- Elaborar un plan de acción para garantizar la efectiva aplicación de la Ley Antidiscriminación, que incluya medidas de prevención, medidas de acción afirmativa y un mecanismo de reparación para las víctimas de discriminación;
- Garantizar que las leyes sobre migración protegen sus derechos humanos, incluido el derecho a tener una identidad y documentación que la acredite, a la circulación, al trabajo y a la seguridad social, a la nacionalidad, a la familia, a la educación, a la salud y a la vivienda, y respetan el principio de no devolución;
- Aprobar la Ley de Identidad de Género para proteger los derechos de las personas transgénero;
- Poner fin a la discriminación en las leyes de matrimonio civil por motivos de orientación sexual.

DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

- Aprobar el proyecto de ley para legalizar el libre acceso al aborto hasta la decimocuarta semana de gestación y, con ello, cambiar el actual régimen de tres supuestos que limita el acceso al aborto a los casos en los que existe riesgo para la vida de la embarazada, en los que el feto es inviable, o en los que el embarazo es consecuencia de violación;
- Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer;
- Garantizar en la práctica la disponibilidad y el acceso a servicios de aborto legales, y que la normativa que regula la objeción de conciencia limita las negativas por motivos de conciencia sólo a profesionales de la salud individuales directamente implicados en la prestación del servicio, y no se aplica a centros o instituciones de salud al completo;
- Garantizar que los derechos sexuales y reproductivos se respetan y se protegen en Chile, con medidas como garantizar el acceso sin discriminación, coacción o barreras a información y servicios integrales sobre salud sexual y reproductiva, que incluyan métodos anticonceptivos modernos y tratamientos de anticoncepción de urgencia;
- Garantizar la educación sexual integral y efectiva en los colegios de todo el país, especialmente en las zonas remotas, así como fuera de los centros educativos a través de la sociedad civil y de organizaciones de base comunitaria para abarcar también a niños y niñas fuera del entorno educativo. La educación sexual debe tener base empírica, ser adecuada a la edad, no sexista, sensible al género, y estar basada en los derechos humanos.

DEFENSORES Y DEFENSORAS DEL MEDIO AMBIENTE Y DE LA TIERRA

- Revisar la legislación antiterrorista y su aplicación para garantizar que se ajusta plenamente a las normas internacionales de derechos humanos, especialmente con respecto a los pueblos indígenas mapuche implicados en conflictos interculturales y sobre tierras;
- Garantizar la aplicación efectiva del derecho a la consulta a fin de obtener el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas antes de adoptar e implementar medidas legislativas o administrativas que puedan afectarlos, adoptando medidas concretas para garantizar que los pueblos indígenas pueden expresar sus opiniones libremente y sin temor a sufrir represalias ni violencia;
- Desarrollar políticas formales y mecanismos de protección para defensores y defensoras de los derechos humanos, que estén a disposición pública y que incluyan la obligación de las autoridades de reconocer su labor y garantizar que pueden llevarla a cabo en un entorno seguro;

- Ratificar el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe.

INSTITUCIONES NACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

- Garantizar la adopción y adecuada aplicación del Plan Nacional de Derechos Humanos, que incluya la participación de la sociedad civil en cualquier mecanismo de seguimiento;
- Garantizar la creación de una Defensoría del Pueblo en consonancia con los Principios de París.

NORMAS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

- Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y aceptar sus procedimientos de investigación y de comunicaciones entre Estados;
- Adherirse con prontitud, y sin formular ninguna reserva, a la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, e incorporarla a la legislación nacional.

Recomendaciones al gobierno de la República Dominicana

RENDICIÓN DE CUENTAS INTERNACIONAL

- Ejecutar en su integridad las sentencias vinculantes dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, lo que debe incluir la realización de las reformas administrativas, legislativas y constitucionales que sean necesarias;
- Dejar sin efecto la sentencia 256-14 del Tribunal Constitucional y reconocer claramente la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

DISCRIMINACIÓN Y DERECHOS DE LAS PERSONAS APÁTRIDAS

- Reconocer las repercusiones de la sentencia 168-13 en la magnitud de la apatridia en la República Dominicana, y las limitaciones de las soluciones establecidas en virtud de la Ley 169-14, como primer paso para identificar e implementar medidas efectivas para erradicar la apatridia;
- Cooperar plenamente con el ACNUR en el cumplimiento de su mandato en relación con la apatridia, lo que debe incluir prestar la debida atención al asesoramiento técnico sobre el desarrollo de una metodología sólida para el recuento de las personas en situación de apatridia y de medidas efectivas para erradicar la apatridia;
- Hacer pública sin demora documentación adecuada para reconocer plenamente la nacionalidad dominicana de todas las personas del Grupo A, sin obstáculos administrativos indebidos ni trato diferencial infundado de personas que se hallan en las mismas circunstancias, y garantizar que reciben todos los documentos de identidad que soliciten sin demoras adicionales;
- Adoptar nuevas disposiciones legales para reconocer el derecho a la nacionalidad dominicana de las personas nacidas en la República Dominicana antes del 26 de enero de 2010, incluidas las del Grupo B, con independencia de la situación migratoria de sus progenitores, de conformidad con la legislación en vigor antes de la Constitución de 2010, y aplicar la nueva legislación de tal manera que garantice que se inscribe sin demora a todas las personas beneficiarias en el Registro Civil dominicano;
- Establecer y hacer públicos procedimientos claros para facilitar la inscripción de nacimientos en el Registro Civil dominicano de todos los niños y niñas que tengan derecho a la nacionalidad dominicana, sin discriminación, lo que debe incluir la modificación de la Ley sobre Migración de 2004;
- Establecer procedimientos claros y sencillos para corregir los errores en el Registro Civil dominicano, incluida la asignación errónea de una constancia de nacimiento de color rosado (utilizada para distinguir a las personas extranjeras) a niños y niñas que tienen derecho a la nacionalidad dominicana o la inscripción errónea en el Registro de Extranjeros;

- Garantizar que las personas nacidas en la República Dominicana y que tienen derecho a la nacionalidad dominicana pueden obtener o renovar sus documentos de identidad, con independencia de la ascendencia o la situación migratoria de sus progenitores, de conformidad con los fallos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos;
- Ratificar y aplicar la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia, de la ONU.

DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

- Reformar el Código Penal para garantizar que las mujeres y niñas que traten de obtener servicios de aborto no son objeto de sanciones penales, y que no se criminaliza a los profesionales de la salud por prestar servicios de aborto en condiciones seguras;
- Garantizar que todas las mujeres y niñas que lo necesiten disponen de asesoramiento, información y servicios de aborto legal accesibles, aceptables y de calidad.

DEFENSORES Y DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS

- Reconocer públicamente a las defensoras y defensores de los derechos humanos, a las personas que defienden los derechos LGBTI, el medio ambiente, los derechos de las personas apátridas y dominicanas de ascendencia haitiana, y otros defensores y defensoras que hacen frente a amenazas o ataques, y permitirles que lleven a cabo su trabajo;
- Condenar públicamente todos los actos de intimidación contra defensores y defensoras de los derechos humanos, incluidos los que son periodistas;
- Abstenerse de emplear un lenguaje que estigmatice, insulte o discrimine a defensores y defensoras de los derechos humanos, en particular a quienes defienden los derechos de las personas apátridas y de las dominicanas de ascendencia haitiana, por ejemplo tildándoles de “delincuentes, agentes extranjeros, terroristas, amenazas para la seguridad nacional o moralmente corruptas”.
- Adoptar y aplicar leyes que reconozcan y protejan de manera efectiva a todos los defensores y defensoras de los derechos humanos.
- Garantizar investigaciones exhaustivas, inmediatas e independientes sobre todas las denuncias de amenazas y otras violaciones de derechos humanos contra defensores y defensoras y llevar ante la justicia a las personas sospechosas de tener responsabilidad penal en tales delitos.
- Garantizar que se reconoce y protege a los defensores y defensoras jóvenes de los derechos humanos y a las organizaciones dirigidas por jóvenes que se dedican a la defensa y la promoción de los derechos humanos, lo cual incluye eliminar las prácticas discriminatorias por razón de la edad que limiten su participación en la toma de decisiones pública y proporcionar recursos para su trabajo.
- Cooperar plenamente con los mecanismos de derechos humanos de la ONU, por ejemplo invitando al relator o relatores especiales sobre la situación de los defensores de los derechos humanos para que efectúe visitas sin límite de duración o alcance, y garantizar que se le permite reunirse sin trabas con defensores y defensoras de los derechos humanos.

POLICÍA Y FUERZAS DE SEGURIDAD

- Garantizar que todos los agentes de policía cumplen estrictamente las normas nacionales e internacionales sobre el uso de la fuerza y las armas de fuego;
- Investigar de manera exhaustiva, independiente y oportuna todos los informes de violaciones de derechos humanos cometidas por la policía y poner a disposición de la justicia a sus autores;
- Asegurar que las víctimas de violaciones de derechos humanos a manos de la policía y sus familiares reciben una reparación plena.

DISCRIMINACIÓN Y DERECHOS LGBTI

- Seguir trabajando con las organizaciones de la sociedad civil para aprobar legislación integral contra la discriminación;
- Investigar todos los homicidios de personas LGBTI de forma independiente e imparcial y tomar todas las medidas para desenmascarar cualquier motivo potencialmente discriminatorio.

DEPORTACIONES Y EXPULSIONES ILEGALES

- Garantizar que se evalúan de forma individual todos los casos de supuestas personas migrantes en situación irregular, que todas las personas deportadas reciben órdenes de deportación por escrito, que en todas las órdenes de deportación se incluye información sobre los fundamentos jurídicos y su aplicación a las circunstancias personales del individuo, y que todas las personas deportadas tienen derecho a impugnar la orden de deportación ante un tribunal independiente, con efecto suspensivo;
- Establecer procedimientos transparentes, claros y justos para cribar a las personas dominicanas de ascendencia haitiana y protegerlas de la expulsión, en particular las que carecen de documentos de identidad, y hacer públicos dichos procedimientos;
- Permitir el regreso inmediato e incondicional a la República Dominicana de cualquier persona dominicana de ascendencia haitiana que haya sido expulsada y desee regresar, y proporcionar a estas personas acceso a remedios efectivos y reparación adecuada por las violaciones de derechos humanos que han sufrido, así como documentos de identidad si aún no han podido acceder a ellos.

NORMAS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

- Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y aceptar sus procedimientos de investigación y de comunicaciones entre Estados;
- Adherirse con prontitud, y sin formular ninguna reserva, a la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad e incorporarla a la legislación nacional;
- Ratificar sin demora, y sin formular ninguna reserva, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, firmada el 26 de septiembre de 2018, incorporarla a la legislación nacional y reconocer al mismo tiempo la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar comunicaciones de víctimas o en favor de víctimas y de otros Estados Partes.

Recomendaciones al gobierno de Eritrea

DETENCIÓN Y TORTURA

- Proporcionar a todas las personas detenidas alojamiento, alimentación y agua potable limpia y saneamiento adecuados, así como acceso a atención médica;
- Poner fin de inmediato a la práctica de recluir a las personas detenidas en contenedores de mercancías y celdas subterráneas;
- Garantizar que no se somete a ninguna persona a tortura ni otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes;
- Abrir las prisiones y otros centros de detención a la inspección de organismos de supervisión regionales e internacionales independientes;
- Garantizar que todas las denuncias de tortura u otros malos tratos se investigan de forma inmediata, imparcial, exhaustiva y efectiva para identificar y hacer rendir cuentas a los responsables en procedimientos conformes a las normas internacionales sobre juicios justos y garantizar que las víctimas reciben reparación, que debe incluir rehabilitación e indemnización.

EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES

- Poner fin al uso de medios letales como método de control de multitudes y llevar a cabo investigaciones independientes, imparciales, creíbles, transparentes y exhaustivas sobre todos los incidentes de uso excesivo de la fuerza por las fuerzas de seguridad con el fin de identificar

y hacer rendir cuentas a los responsables de violaciones de derechos humanos;

- Garantizar el enjuiciamiento de los autores de tales actos en procedimientos conformes a las normas internacionales sobre juicios justos y que las víctimas reciben reparación, que incluya rehabilitación e indemnización.

PENA DE MUERTE

- Conmutar todas las condenas a muerte por penas de prisión;
- Abolir la pena de muerte para todos los delitos.
- Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte.

TRABAJO FORZOSO

- Desmovilizar sin demora a todas las personas que lleven más de 18 meses cumpliendo el servicio nacional y brindar reparaciones e indemnización proporcionadas al periodo cumplido en exceso;
- Adoptar nuevas políticas o modificar las políticas existentes sobre el servicio nacional, incluida la Campaña de Desarrollo de Warsai Yikaelo, para poner fin a la práctica del servicio nacional indefinido y garantizar la desmovilización efectiva de todas las personas reclutadas que lleven en el servicio más de los 18 meses estipulados;
- Poner fin a la práctica de asignar reclutas del Servicio Nacional como mano de obra de empresas privadas;
- Garantizar que se proporciona a todas las personas reclutadas, ya sea durante el periodo de instrucción o en los puestos asignados, alojamiento y condiciones que cumplan las normas internacionales de derechos humanos, y en particular que garanticen su derecho a alimentación, agua, vivienda adecuada y el más alto nivel posible de salud física y mental.

LIBERTAD DE RELIGIÓN

- Derogar o modificar todas las leyes y políticas nacionales que violen el derecho a la libertad de religión y asegurar que este derecho se garantiza y protege plenamente;
- Prever medidas en relación con la objeción de conciencia al servicio militar y garantizar que, si no se les exime totalmente del servicio militar, los objetores de conciencia tienen la opción de realizar un servicio alternativo adecuado, de carácter civil y no punitivo, bajo control civil y de una duración comparable a la del servicio militar;
- Poner fin a la práctica de la intervención arbitraria en las instituciones religiosas, que viola el derecho a la libertad de religión;
- Poner en libertad de inmediato y sin condiciones a las personas detenidas arbitrariamente debido a sus creencias religiosas.

LIBERTAD DE EXPRESIÓN

- Poner en libertad, de inmediato y sin condiciones, a todas las personas detenidas arbitrariamente, entre ellas Ciham Ali Ahmed, joven recluida sin cargos, y los 11 ex funcionarios y los 10 periodistas detenidos por manifestar opiniones contrarias al gobierno en septiembre de 2001;
- Permitir que todos los/las periodistas y trabajadores/as de medios de comunicación desarrollen sus actividades con libertad e independencia, lo que debe incluir garantizar su protección efectiva contra la detención arbitraria, el hostigamiento y la intimidación;
- Permitir el establecimiento y funcionamiento de instituciones y servicios privados de medios de comunicación, entre otras cosas restableciendo las licencias de todos los periódicos independientes anuladas desde la represión de la libertad de prensa en septiembre de 2011.

DEFENSORES Y DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS

- Reconocer públicamente la labor de los defensores y defensoras de los derechos humanos en la diáspora eritrea, en particular de los que son objeto de amenazas y ataques, y garantizarles apoyo para que lleven a cabo su trabajo en favor de los derechos humanos;

- Abstenerse de emplear un lenguaje que estigmatice, insulte o discrimine a defensores y defensoras de los derechos humanos en la diáspora, por ejemplo catalogando a estas personas como “delincuentes, agentes extranjeros o amenazas para la seguridad nacional”.
- Adoptar y aplicar leyes que reconozcan y protejan de manera efectiva a todos los defensores y defensoras de los derechos humanos.

LIBERTAD DE CIRCULACIÓN

- Respetar, proteger y promover el derecho a la libertad de circulación, incluido el derecho a salir del país.

ACCESO A MECANISMOS INTERNACIONALES

- Responder a las solicitudes y permitir el acceso sin trabas de organismos y supervisores regionales e internacionales de derechos humanos para que se puedan elaborar informes exactos sobre derechos humanos y formular recomendaciones para mejorar la situación de los derechos humanos.

NORMAS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

- Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y aceptar sus procedimientos de investigación y de comunicaciones entre Estados;
- Ratificar sin demora el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, firmado el 7 de octubre de 1998, e incorporarlo a la legislación nacional.
- Adherirse sin demora, y sin formular ninguna reserva, e incorporar a la legislación nacional, el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunities de la Corte Penal Internacional, la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, y reconocer en este caso la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar las comunicaciones presentadas por víctimas o en nombre de ellas o por otros Estados Partes.

Recomendaciones al gobierno de Nueva Zelanda

SEGUIMIENTO DEL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL

- En asociación con la sociedad civil y la Comisión de Derechos Humanos, desarrollar un nuevo Plan de Acción Nacional para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos y garantizar que se le dota de recursos adecuados y se informa sobre dicho plan con transparencia, incluso a través de una herramienta accesible en Internet;
- Seguir desarrollando un marco de seguimiento para la realización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el contexto nacional, incluidas las recomendaciones del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.¹

PROCESOS PARLAMENTARIOS

- Establecer requisitos explícitos para garantizar la coherencia y transparencia de toda política y legislación con las obligaciones en lo que respecta a los derechos humanos;
- Establecer un comité parlamentario sobre derechos humanos con el fin de analizar la legislación

¹ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de Nueva Zelanda, E/C.12/NZL/CO/4, 1 de mayo de 2018, párrafo 53: “El Comité recomienda al Estado parte que tenga plenamente en cuenta sus obligaciones dimanantes del Pacto y vele por el pleno disfrute de los derechos en él reconocidos en la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en el plano nacional, con asistencia y cooperación internacionales en caso necesario. La consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible se vería considerablemente facilitada si el Estado parte estableciera mecanismos independientes para supervisar los progresos y tratara a los beneficiarios de los programas públicos como titulares de derechos, a los que pueden acogerse. La consecución de los Objetivos sobre la base de los principios de participación, responsabilidad y no discriminación permitiría que nadie se quedara atrás.”

primaria y secundaria para garantizar la coherencia con las obligaciones en materia de derechos humanos, e informar públicamente de sus conclusiones;

- Garantizar que los miembros del Parlamento que presenten proyectos de ley responden públicamente a los informes que indiquen que sus disposiciones no son compatibles con la Ley de la Carta de Derechos de 1990;
- Presentar todas las observaciones finales y recomendaciones de órganos de tratados y procedimientos especiales de la ONU en el Parlamento para debate.

DERECHOS, ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

- Incorporar los derechos económicos, sociales y culturales a la Ley de la Carta de Derechos de 1990;
- Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y aceptar sus procedimientos de investigación y de comunicaciones entre Estados;
- Presentar un informe completo sobre la respuesta del gobierno al Grupo Consultivo sobre Asuntos Constitucionales y establecer los pasos siguientes para aplicar sus recomendaciones.

NORMAS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

- Adherirse sin demora, y sin formular ninguna reserva, e incorporar a la legislación nacional, la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, y reconocer en este caso la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar las comunicaciones presentadas por víctimas o en nombre de ellas o por otros Estados Partes.

PERSONAS SOLICITANTES DE ASILO Y REFUGIADAS

- Garantizar la separación de las personas solicitantes de asilo detenidas de la población penitenciaria general, y que sólo se lleva a cabo su detención en estricta conformidad con las obligaciones internacionales de Nueva Zelanda en materia de derechos humanos;
- Garantizar que las personas solicitantes de asilo tienen derecho a la revisión periódica de su detención y tienen acceso adecuado a abogados, familiares, proveedores de salud y grupos de apoyo;
- Aprobar la categoría de patrocinio comunitario como programa permanente que cumple todos los requisitos de la Convención de la ONU sobre el Estatuto de los Refugiados, incluido el principio de no discriminación de su artículo 3;
- Ampliar el número de personas refugiadas aceptadas en virtud de la categoría de patrocinio comunitario para que sea compatible con los principios de distribución de la responsabilidad internacional.

VIOLENCIA CONTRA MUJERES Y NIÑAS

- Desarrollar una estrategia interpartidaria sobre la violencia sexual y en el ámbito familiar a la que se adhieran todos los partidos políticos y sea implementada por gobiernos sucesivos;
- Garantizar que el nuevo organismo encargado de transformar el sistema que se ocupa de la violencia sexual y en el ámbito familiar establece objetivos y calendarios para supervisar e informar sobre los progresos en la reducción de todas las formas de violencia contra las mujeres y niñas, conforme a la meta 16.1 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible e indicadores asociados;
- Desarrollar un sistema integral de registro y análisis de datos sobre la violencia, desglosados por relación del autor con la víctima, raza, género, discapacidad, orientación sexual y edad;
- Modificar el marco legislativo para garantizar que protege de forma adecuada y proporciona recursos adecuados para víctimas de violencia de género en todas las esferas de la vida,

incluidos el lugar de trabajo y las plataformas online, de conformidad con las metas 5.1, 10.3 y 16.1 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL

- Identificar y eliminar todas las formas de discriminación estructural contra la población maorí, conforme a la meta 10.3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, e informar con arreglo a sus indicadores;
- Establecer metas adicionales y una estrategia para reducir la representación excesiva de personas maoríes en todos los niveles del sistema de justicia penal y garantizar que las estrategias son diseñadas conjuntamente con las comunidades maoríes y dotadas de suficientes recursos.

LUGARES DE DETENCIÓN

- Garantizar que el confinamiento, el aislamiento y el uso de instrumentos de coerción son compatibles con el derecho internacional de los derechos humanos y no infringen la prohibición absoluta de la tortura y otras formas de trato cruel, inhumano o degradante;
- Prohibir en la ley y en la práctica la reclusión en régimen de aislamiento y el confinamiento de menores de edad, personas con discapacidad intelectual o psicosocial, mujeres embarazadas, mujeres con niños de corta edad y madres lactantes, en prisiones y en otras instituciones, tanto públicas como privadas;
- Evaluar el impacto del crecimiento de la población penitenciaria, en particular la de personas en espera de juicio, en los derechos humanos de las personas detenidas, de conformidad con el indicador 16.3.2 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

DERECHOS DE LA INFANCIA

- Aplicar en su integridad las recomendaciones del Grupo de Supervisión de la Convención sobre los Derechos del Niño, en particular las relativas al desarrollo de sistemas y procesos que garanticen la incorporación a la legislación de los principios y disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño y la compatibilidad de las disposiciones legales con dichos principios y disposiciones;
- Desarrollar una estrategia nacional que incorpore la Convención sobre los Derechos del Niño para todos los niños y niñas;
- Eliminar las reservas a la Convención sobre los Derechos del Niño.
- Abolir la opción existente en la legislación de detener a menores de edad en celdas policiales junto con otros adultos y garantizar la erradicación de esta práctica;
- Garantizar la existencia de instalaciones adecuadas para las personas jóvenes y alternativas de base comunitaria a la prisión o la custodia policial de menores.

Recomendaciones al gobierno de Eslovaquia

MARCO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

- Ratificar el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (“Protocolo de Estambul”);
- Modificar la legislación sobre información relativa al comercio de armas para que sea transparente y conforme al Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA) y el Registro de Armas Convencionales de la ONU, entre otras cosas mediante la publicación en el Informe Anual sobre el Comercio de Armas de información sobre la cantidad y el valor de las exportaciones de armas de Eslovaquia y la cantidad y el valor de las licencias de exportación concedidas;
- Aceptar los procedimientos de investigación y comunicaciones entre Estados que dispone el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

SISTEMA JUDICIAL

- Tomar medidas para reducir las demoras en el sistema judicial y garantizar que las causas judiciales se tramitan de manera oportuna;
- Garantizar la independencia e imparcialidad del Tribunal Constitucional;
- Garantizar que los jueces del Tribunal Constitucional son elegidos en un procedimiento justo y transparente que respete los principios del Estado de derecho y otras normas internacionales, incluidos los Principios Básicos relativos a la Independencia de la Judicatura, de la ONU;
- Acatar el fallo del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

PERSONAS REFUGIADAS Y SOLICITANTES DE ASILO

- Cumplir las obligaciones contraídas en virtud del derecho internacional, lo que debe incluir brindar protección internacional a las personas cuya vida o seguridad estén en situación de riesgo en su país de origen;
- Proporcionar a las personas solicitantes de asilo acceso inmediato a procedimientos rápidos y efectivos de concesión individualizada de asilo y a condiciones de recepción adecuadas.

DISCRIMINACIÓN DE LOS NIÑOS Y NIÑAS ROMANÍES EN EL ACCESO A LA EDUCACIÓN

- Proporcionar apoyo efectivo a las escuelas, que incluya formación, recursos e incentivos, para desarrollar planes de acción efectivos basados en la definición de segregación étnica en la educación proporcionada por los tribunales en el caso de Šarišské Michaľany y de acuerdo con las obligaciones internacionales de Eslovaquia;
- Garantizar que todas las víctimas de discriminación, en particular los niños y niñas romaníes, tienen acceso a justicia y recursos efectivos y a los medios necesarios para conseguirlos, por ejemplo reforzando los mandatos de los organismos nacionales de supervisión de los derechos humanos para tomar medidas efectivas tendentes a erradicar y prevenir la segregación en la educación.

LIBERTAD DE EXPRESIÓN

- Llevar a cabo una investigación exhaustiva, imparcial e independiente sobre el homicidio del periodista Ján Kuciak y su pareja y garantizar que los presuntos responsables son puestos a disposición de la justicia en procedimientos que cumplen las normas internacionales sobre juicios justos;
- Garantizar la protección de los derechos de los/las profesionales del periodismo, de acuerdo con el Convenio Europeo de Derechos Humanos y otros instrumentos de derechos humanos, lo que debe incluir una respuesta inmediata y eficaz de la policía a los informes sobre riesgos para su seguridad y protección.

DEFENSORES Y DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS

- Reconocer públicamente la labor de los defensores y defensoras de los derechos humanos y garantizarles apoyo para que lleven a cabo su trabajo en favor de los derechos humanos.
- Abstenerse de emplear un lenguaje que estigmatice, insulte o discrimine a defensores y defensoras de los derechos humanos.

Recomendaciones al gobierno de Uruguay

IMPUNIDAD POR VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS

- Abolir la Ley de Amnistía de 1986 (Ley 15.848, Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado) y garantizar que todas las personas sospechosas de responsabilidad penal por crímenes de derecho internacional, incluidos crímenes de lesa humanidad, comparecen ante la justicia en juicios con garantías;
- Garantizar que no se aplican amnistías, disposiciones sobre prescripción, principios de no retroactividad del derecho penal y otras medidas semejantes a crímenes de derecho internacional, incluidos crímenes de lesa humanidad, y a violaciones de derechos humanos cometidas en el pasado durante el gobierno cívico-militar entre 1973 y 1985;
- Cumplir en su integridad y sin demora la sentencia en el caso Gelman vs. Uruguay, dictada en 2011 por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

CONDICIONES DE RECLUSIÓN

- Adoptar una definición de “capacidad individual” que garantice un espacio digno y habitable, y redoblar los esfuerzos para reducir el hacinamiento en las prisiones;
- Abordar las deficientes condiciones de vida de las personas reclusas en establecimientos penitenciarios y garantizar que tienen oportunidades de rehabilitación e integración, de conformidad con las recomendaciones formuladas por organizaciones nacionales e internacionales;
- Reducir al mínimo la aplicación de medidas de privación de libertad en el sistema penal de menores, y maximizar las oportunidades de rehabilitación e integración.

RESPUESTA A LA MIGRACIÓN Y SITUACIÓN DE LAS PERSONAS REFUGIADAS

- Elaborar un plan de acción para cumplir los objetivos establecidos en el apartado 4.3.2 del Documento Marco sobre Política Migratoria en Uruguay;
- Destinar un presupuesto específico para políticas migratorias y de refugio para garantizar la tramitación justa y eficiente de las solicitudes de asilo y residencia, y proporcionar orientación, protección y asistencia a las personas migrantes y refugiadas;
- Revisar los requisitos para la aprobación de visados de entrada para personas migrantes y sus familias a fin de impedir la migración insegura y facilitar la reagrupación familiar.

SALUD MENTAL

- Modificar la Ley de Salud Mental (Ley 19.529) para garantizar equipos interdisciplinarios de salud mental en todos los niveles, establecer un órgano para el examen de derechos humanos en materia de salud mental, de carácter autónomo, y eliminar las referencias a “personas con trastorno mental”;
- Asignar un presupuesto adecuado para la implementación efectiva de la Ley de Salud Mental;
- Establecer sin demora un calendario para el cierre permanente de “establecimientos asilares y monovalentes”, tal como dispone la Ley de Salud Mental (Ley 19.529).

VIOLENCIA DE GÉNERO

- Asignar recursos adecuados para la implementación efectiva las medidas contenidas en la Ley de Violencia hacia las Mujeres Basada en Género (Ley 19.580), especialmente en lo relativo a brindar asesoramiento, refugios y asistencia a las víctimas;
- Convocar el Consejo Nacional Consultivo por una Vida Libre de Violencia de Género hacia las Mujeres y el Observatorio sobre Violencia Basada en Género hacia las Mujeres creados por la Ley 19.580.
- Investigar exhaustivamente la violencia basada de género contra las mujeres y niñas, y poner a disposición de la justicia a los responsables.

DERECHOS DE LAS PERSONAS LGBTI

- Aprobar e implementar la Ley Integral para Personas Trans;

- Investigar exhaustivamente los cuatro homicidios de mujeres trans que continúan sin resolver desde 2012, y poner a disposición de la justicia a los responsables;
- Establecer un mecanismo de vigilancia para actos de violencia hacia personas LGBTI, y en particular hacia las personas trans, que pueda servir de base para el diseño de futuras acciones de prevención y protección;
- Elaborar e implementar un Plan Nacional contra el Racismo y la Discriminación que incluya acciones para la prevención y protección contra la discriminación basada en la orientación sexual, la identidad de género y las características sexuales.

NORMAS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

- Aceptar los procedimientos de investigación y comunicaciones entre Estados que dispone el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Recomendaciones al gobierno de Vietnam

PROTECCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS MALOS TRATOS

- Modificar las leyes nacionales, incluidos el Código Penal (enmendado), el Código de Procedimiento Penal (enmendado) y la Ley de Ejecución de la Custodia y la Detención, para ajustarlas a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, lo que debe incluir la penalización de la tortura según se define en el artículo 1.1 de dicha Convención;
- Ratificar y aplicar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, lo que debe incluir el establecimiento de un mecanismo nacional de prevención profesional, independiente y dotado de suficientes recursos, conforme a lo establecido en el Protocolo.

LEY DE CIBERSEGURIDAD

- Modificar la Ley de Ciberseguridad, especialmente los artículos 8 y 15, para adecuarla plenamente al derecho internacional de los derechos humanos;
- Respetar y proteger la libertad de expresión y otros derechos humanos en Internet, incluidos los derechos a la libertad de expresión y a la privacidad.

RESTRICCIONES DEL DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, DEFENSORES Y DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS, ACTIVISTAS, BLOGUEROS Y BLOGUERAS

- Respetar y proteger los derechos a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica, lo que debe incluir la adopción de las medidas legales necesarias para facilitar la creación y el funcionamiento de grupos independientes de la sociedad civil;
- Reconocer públicamente la labor de los defensores y defensoras de los derechos humanos y proporcionar un entorno en el que puedan llevar a cabo su trabajo en favor de los derechos humanos en condiciones de seguridad.
- Garantizar investigaciones exhaustivas, inmediatas e independientes sobre todas las denuncias de violaciones de derechos humanos contra defensores y defensoras y llevar ante la justicia, en juicios justos, a las personas sospechosas de tener responsabilidad penal en delitos conexos;
- Cooperar plenamente con los mecanismos de derechos humanos de la ONU, en particular el relator o relatora especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, para que puedan llevar a cabo visitas de acuerdo con sus respectivos mandatos, y garantizar que se les permite reunirse sin trabas con defensores y defensoras de los derechos humanos.

RESTRICCIONES DEL DERECHO A LA LIBERTAD DE REUNIÓN PACÍFICA Y USO EXCESIVO DE LA FUERZA

- Poner en libertad inmediata y sin condiciones a las personas detenidas o encarceladas únicamente por ejercer su derecho de reunión pacífica;
- Garantizar investigaciones inmediatas, imparciales, independientes y efectivas sobre todos los

informes de uso innecesario o excesivo de la fuerza por la policía y poner a los autores de tales actos a disposición de la justicia en juicios con garantías, incluso a los implicados en el ataque en febrero de 2017 contra manifestantes pacíficos en la provincia de Nghe An que marchaban contra Formosa Plastics;

- Garantizar que la actuación policial en las manifestaciones es compatible con la legislación nacional y las normas internacionales de derechos humanos, como los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, de la ONU, lo que debe incluir impartir capacitación adecuada a la policía y otras fuerzas de seguridad.

JUICIOS SIN GARANTÍAS

- Garantizar que se respetan y aplican en todos los casos el derecho a un juicio justo y el derecho al debido proceso tal como estipulan el derecho y las normas internacionales, incluso para todas las personas detenidas y declaradas culpables de cargos de motivación política.

PRESOS Y PRESAS DE CONCIENCIA

- Poner fin a la detención, el enjuiciamiento y la condena de hombres y mujeres únicamente por el ejercicio pacífico de sus derechos humanos, incluida la defensa de los derechos humanos, la libertad de religión, la democracia y los derechos de los trabajadores y trabajadoras;
- Poner en libertad inmediata e incondicionalmente a todos los presos de conciencia.

TORTURA Y OTROS MALOS TRATOS

- Reiterar públicamente el compromiso de Vietnam con el fin de la tortura y otros malos tratos;
- Garantizar que no se admite como prueba ninguna declaración extraída mediante tortura u otros malos tratos en ningún procedimiento, excepto en los incoados contra presuntos autores como prueba de que se obtuvieron las declaraciones;
- Investigar todas las denuncias e informes de tortura y otros actos de malos tratos de manera inmediata, imparcial y efectiva, suspendiendo a todos los funcionarios sospechosos de la comisión de estos actos y garantizando la protección frente a represalias de denunciantes, testigos y otras personas en situación de riesgo;
- Enjuiciar a todas las personas contra las cuales existan indicios suficientes y admisibles de responsabilidad en actos de tortura u otros malos tratos, con independencia del rango o la posición oficial en el tiempo transcurrido desde la comisión del delito;
- Proporcionar reparaciones a las víctimas de tortura y otros malos tratos y a las personas que dependan de ellas con arreglo al artículo 14 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y otras normas internacionales, que incluyan restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición;
- Tomar medidas para poner fin a las prácticas abusivas de los presos “antenas” y garantizar que se investiga, y cuando existan suficientes indicios admisibles se enjuicia, la violencia perpetrada por otros presos;
- Garantizar que todas las personas presas tienen acceso a familiares y amistades, abogados de su elección, atención médica adecuada y tribunales independientes durante la custodia, la detención y el encarcelamiento, y poner fin a la práctica de la detención en régimen de incomunicación;
- Garantizar que se presta atención de la salud adecuada a todas las personas privadas de libertad, incluido el acceso sin demora a atención médica en casos urgentes y el acceso a tratamiento especializado cuando sea necesario;
- Garantizar que se pone de inmediato a disposición de familiares, amistades, asistencia letrada y tribunales información exacta sobre la detención y el paradero de las personas detenidas;
- Proporcionar acceso a organismos de supervisión independientes a todos los centros de detención y prisiones, y a todas las personas privadas de libertad;

- Impartir formación efectiva a todos los funcionarios que intervienen en la custodia, el interrogatorio o la atención médica de personas presas, que especifique que todos los actos de tortura y otros malos tratos son actos delictivos;
- Poner fin a la práctica de la reclusión prolongada en régimen de aislamiento y garantizar que todas las medidas disciplinarias se ajustan al derecho y las normas internacionales, incluidas las Reglas Mandela;
- Poner fin a la práctica del traslado punitivo de todas las personas detenidas y presas y garantizar que se asigna a las personas presas, en la medida de lo posible, a prisiones cercanas a su domicilio.

PENA DE MUERTE

- Abolir la pena de muerte para todos los delitos;
- Hasta que se declare la abolición absoluta de la pena de muerte:
 - Establecer una moratoria oficial de las ejecuciones.
 - Conmutar todas las condenas a muerte por penas de prisión;
 - Examinar los casos de todas las personas en espera de ejecución con miras a conmutar las condenas a muerte, en particular cuando la pena de muerte se haya impuesto por delitos de drogas o delitos económicos o cuando el juicio no cumplió las normas internacionales más rigurosas;
 - Adecuar las disposiciones de la legislación nacional que prevén la pena de muerte al derecho y las normas internacionales, lo que debe incluir la eliminación de su ámbito de aplicación cualquier delito distinto del homicidio intencional;
 - Garantizar que, en los procedimientos relacionados con delitos en los que cabe la imposición de la pena de muerte, se respetan las más rigurosas normas reconocidas internacionalmente sobre juicios justos, lo que debe incluir proporcionar a todas las personas en espera de ejecución, con independencia de sus medios, asistencia jurídica adecuada y efectiva para que interponga cualquier recurso contra su sentencia condenatoria y su condena a muerte;
- Publicar periódicamente información completa y detallada sobre condenas a muerte y ejecuciones, desglosada por delito, región, género, grupo étnico, que pueda contribuir a un debate público sobre el uso de la pena de muerte;
- Ratificar sin reservas el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte.

NORMAS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

- Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y aceptar sus procedimientos de investigación y de comunicaciones entre Estados;
- Adherirse sin demora al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y al Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunities de la Corte Penal Internacional e incorporarlos plenamente a la legislación nacional;
- Adherirse sin demora y sin formular ninguna reserva a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, incorporarla a la legislación nacional y reconocer al mismo tiempo la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar comunicaciones de víctimas o en favor de víctimas y de otros Estados Partes.

ⁱ A/HRC/26/16, 27 de marzo de 2014, recomendaciones 118.78 (España), 118.80-118.93 (Suecia, Italia, Suiza, Bélgica, Chile, Botsuana, Kenia, Polonia, Francia, Eslovaquia, República de Corea, Singapur, Argentina, Yibuti).

ⁱⁱ A/HRC/13/4, 4 de enero de 2010, recomendaciones 83.51-83.53 (Suecia, Italia, Brasil), 83.55-83.56 (Noruega, Francia).

ⁱⁱⁱ A/HRC/26/16, 27 de marzo de 2014, recomendaciones 118.112-118.116 (Bélgica, Chile, Francia, Alemania, Irlanda).

^{iv} A/HRC/13/4, 4 de enero de 2010, recomendación 83.21-83.22 (Países Bajos, Noruega).